

CIRCULAR No. 474

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2021

Para: ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORIP DE BOGOTA ZONA SUR Y SOACHA

De: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Asunto: Brindar el tratamiento de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, relacionadas con la migración de folios de matrícula de la ORIP de Bogotá Zona Sur a la ORIP de Soacha.

Con el fin de dar pronta respuesta al usuario y encontrar la forma de descongestionar los trámites de traslados de folios de matrículas inmobiliarias de la ORIP de Bogotá Zona Sur a la ORIP de Soacha, la Dirección Técnica de Registro desarrollo el siguiente procedimiento, el cual permitirá colaborar en la disminución de solicitudes referentes al tema.

Responsables

Oficina de Atención al Ciudadano, Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, Oficina de Registro de Soacha y Dirección Técnica de Registro y/o cualquier otro funcionario de la entidad encargado de brindar tratamiento a una PQRS.

La gestión para el tratamiento de los PQRS relacionadas con la migración de folios de matrícula de la oficina Bogotá Zona Sur a la Oficina de Registro de Soacha se realizará en 2 etapas así:

Etapas Nro.1: Recepción y Radicación:

En el momento que el usuario radica la solicitud ante la Oficina de Atención al Ciudadano, la cual debe ser recibida (PQRS), a través de los canales previstos, entregando al ciudadano un radicado, el cual es el consecutivo para que las ORIP o la DTR realice el respectivo trámite para respuesta definitiva.

Etapas Nro.2: Análisis y Gestión: Etapa en la cual la Oficina de Atención al Ciudadano realiza lo siguiente:

- Debe revisarse la solicitud del ciudadano y verificar primeramente en la base de datos del consolidado de matrículas migradas a la ORIP de Soacha. Sí ya se encuentra migrada, el funcionario de la OAC deberá indicar la respectiva respuesta al usuario.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



- En caso de que **NO** se encuentre en la base de datos del consolidado de matrículas migradas a la ORIP de Soacha, se enviará la PQRS a la Oficina Bogotá Zona Sur, con el fin de que realice el estudio traditicio respectivo y se verifique si es objeto o no de traslado. Y sea la ORIP de Bogotá Zona Sur la que realice el trámite respectivo de inclusión y creación en resolución de traslado (**trámite que se toma 20 días**) o de negación del traslado fundamento la respuesta.
- En caso de que **NO** se encuentre en la base de datos del consolidado de matrículas migradas a la ORIP de Soacha y tenga Resolución de traslado por parte de la ORIP de Bogotá Zona Sur, se enviara la PQRS a la Dirección Técnica de Registro con el fin de que realice el trámite de creación y traslado de matrícula. (**trámite que se toma 10 días**)

En este sentido, se les solicita su valiosa colaboración en la implementación de esta directriz.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ

Director Técnico de Registro

Anexo: Consolidado Matriculas Migradas de Bogotá Zona Sur a la Oficina de Registro de Soacha

Proyectó: Sandra Palacios – Contratista – DTR
Revisó: Gabriel Hurtado Arias – Profesional Especializado – DTR

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

